



## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario VOX, a través de su Portavoz, Carolina López Fernández, al amparo del art. 204.2 RJG y en relación con la *Interpelación urgente en materia de minería y, en concreto, sobre el perjuicio económico que se está causando tanto a empresas como a los trabajadores del sector cuyas labores estaban amparadas por los proyectos de investigación complementaria y que ahora están en suspenso por la incertidumbre jurídica que caracteriza al uso de esta figura (12/0182/0071/23711)* formula la siguiente,

### MOCIÓN

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a:

**Primero.** Iniciar los trámites para declarar la caducidad de los derechos mineros de Mina Miura por incumplimientos graves de la concesionaria, como paso previo a la convocatoria de un concurso público para su adjudicación a un nuevo operador que garantice el mantenimiento del empleo y el respeto a la normativa vigente.

**Segundo.** Declarar, conforme a los artículos 33 y 71 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común*, el carácter de urgente y preferente del despacho de todas las solicitudes y trámites relativos a las minas de carbón del Suroccidente de Asturias, con especial atención a TYC Narcea (Vega de Rengos), para evitar la destrucción de empleo y permitir la rápida reincorporación de sus trabajadores.

**Tercero.** Requerir al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) y al Instituto para la Transición Justa (ITJ) para que agilice todos los procedimientos pendientes en relación a las explotaciones mineras del Suroccidente de Asturias.

**Cuarto.** Instar al MITERD y al ITJ para que desarrollen, en colaboración con el Principado de Asturias, una interpretación general y conjunta de la Decisión del Consejo 2010/787/UE y la Ley 7/2021 que ponga fin a la inseguridad jurídica y aclare los supuestos de



aplicación con objetividad, concreción y sencillez, para evitar que la discrecionalidad derive en arbitrariedad. En cualquier caso, se suspenderá cualquier exigencia de devolución de ayudas hasta que se garantice el mantenimiento del empleo o la reincorporación laboral efectiva de los trabajadores afectados.

**Quinto.** Diseñar e implantar, en colaboración con el ITJ, un plan específico que dé prioridad a los mineros afectados por la suspensión de actividades amparadas en Proyectos de Investigación Complementarios (PIC) y garantice que no vuelvan a quedar excluidos de los fondos de recuperación. Estos programas, entre otros aspectos, deberán incluir:

1. Incentivos a la contratación que premien a las empresas que contraten a estos trabajadores con bonificaciones y deducciones.
2. Criterios preferenciales para que la incorporación de los mineros afectados y su experiencia laboral sea valorada positivamente en licitaciones, análisis de solvencia y viabilidad técnica para la concesión de autorizaciones mineras.
3. Planes específicos de recolocación, formación y autoempleo en proyectos de diversificación económica financiados con fondos del ITJ y sometidos a estrictos mecanismos de control, auditoría e información pública que garanticen su destino efectivo a los trabajadores afectados. Como garantía adicional, se establecerá la incompatibilidad para participar en su gestión, ejecución o intermediación a cualquier organización o entidad condenada por fraude de subvenciones u otros delitos de corrupción, así como a aquellas que pertenezcan a estructuras, federaciones o grupos vinculados a entidades condenadas por tales delitos.

Palacio de la Junta General, a 15 de mayo de 2026